



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 1405 (17)

BITÁCORA: 19/DK-0027/10/17

Guadalupe, Nuevo León, 12 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### MIGUEL ANGEL NÚÑEZ GARCÍA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 05 de Octubre de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ GARCÍA con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° 139.04.1.- 0417 (17) de fecha 21 de Marzo de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-19-011-MNG-001/17** ubicado en GENERAL TREVIÑO # 420 CENTRO C.P. Cerralvo Nuevo León conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 50                 | 26            | 75          | 17571148                  | 17571197                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

### ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 139.01.02.296(17) DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. Delegado de la PROFEPA en Nuevo León. Edificio.

PORM. ANBE. IAGH. DGS. CSR.

